

<u>Página</u>	<u>Página</u>		
la construcción de una «Oficina de Turismo en Guadalupe».....	1179	Consejería de Emigración y Acción Social	
- Subasta. —Anuncio de 22 de mayo de 1991, por la que se convoca subasta para la construcción de cada una de las paradas de autobuses en las localidades que se relacionan.....	1179	- Concurso. —Anuncio de 15 de mayo de 1991, por el que se convoca concurso para la contratación de «Vacaciones para Minusválidos», de la Dirección General de Acción Social.....	1180
- Concurso. —anuncio de 23 de mayo de 1991, por la que se convoca concurso de suministro para la adquisición de maquinaria y mobiliario diverso relativo a lavandería, pastelería y cafetería del Hotel de Orellana la Vieja	1179	- Contratación. —Anuncio de 25 de marzo de 1991, por el que se convoca la adjudicación, mediante la contratación directa, de las obras de «Complementario de Centro Ocupacional de Minusválidos» en la localidad de Moraleja.....	1180

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 16 de mayo de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la convocatoria de ayudas establecidas en el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y la Federación Extremeña de Fútbol, para la reparación, modificación y ampliación de campos de fútbol.

En el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 7.º.1, base 18, se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia del deporte, de la educación física y la adecuada utilización del ocio, competencia que fue transferida por Real Decreto 2464/1982 de 12 de agosto, en materia de instalaciones deportivas, para la elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial, de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas que atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981 de 24 de julio.

Por Decreto 4/1986 de 27 de enero, se regula la actividad de las Federaciones Deportivas Extremeñas, estableciéndose en su art. 4.º que las mismas podrán celebrar convenios para el desarrollo de sus objetivos con la Consejería de Educación y Cultura y demás Entes Públicos cuyo ámbito territorial de actuación no exceda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 1991, se autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a la firma de un convenio de

colaboración con la Federación Extremeña de Fútbol para la mejora de las instalaciones que en él se determinan.

En virtud de lo cual, se dispone lo siguiente:

PRIMERO.—El objeto de la presente Orden lo constituye la convocatoria de ayudas establecidas en el convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y la Federación Extremeña de Fútbol, para la realización de obras de reparación, modificación y ampliación de Campos de Fútbol.

SEGUNDO.—Las ayudas serán solicitadas por los Ayuntamientos de las localidades donde estén situados los campos quienes, en caso de no ser titulares de las instalaciones, se comprometerán a aceptar la subrogación de las mismas.

Las obras serán contratadas o ejecutadas por los Ayuntamientos.

TERCERO.—Los programas de inversión que se aprueben serán financiados en un 46% por la Consejería de Educación y Cultura, en un 27% por la Federación Extremeña de Fútbol, comprometiéndose el Ayuntamiento a asumir el 27% restante. El importe que le corresponde abonar a la Consejería de Educación y Cultura y la Federación Extremeña de Fútbol será librado previa presentación de las correspondientes certificaciones de obras, a lo largo del presente ejercicio presupuestario.

CUARTO.

1.º—Se dará preferencia a las siguientes obras, por este orden:

- A) Terrenos de juego.
- B) Vallas de protección del terreno de juego.
- C) Vestuarios.
- D) Cerramiento.
- E) Iluminación de entrenamiento.
- F) Gradas para espectadores.

2.º—Para la asignación de subvenciones se tendrán en cuenta criterios de utilización de la instalación, competiciones que se celebren, densidad de población, etc.

QUINTO.—Las obras serán aprobadas, inspeccionadas y recepcionadas conjuntamente por técnicos de la Consejería de Educación y Cultura y de la Federación Territorial de Fútbol.

SEXTO.—Una Comisión designada a tal efecto, integrada por cuatro técnicos, dos en representación de la Consejería de Educación y Cultura y dos de la Federación Extremeña de Fútbol, evaluarán las solicitudes presentadas y elevarán propuesta al Excmo. Sr. Consejero quien resolverá en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de terminación de presentación de las solicitudes, oído el Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol.

SEPTIMO.—Será responsabilidad de los Ayuntamientos solicitantes, el ineludible compromiso de conservación y mantenimiento posterior de las instalaciones mejoradas.

OCTAVO.—Se destinará a los cumplimientos de los objetivos fijados un total de 40.000.000 de pesetas (cuarenta millones de pesetas) de los cuales 25.000.000 de pesetas (veinticinco millones de pesetas) serán con cargo a la Consejería de Educación y Cultura, Sección 13, Programa 457-A, Servicio 05, Capítulo VI, Concepto 630, Subconcepto 01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991.

NOVENO.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

DECIMO.—Junto con la solicitud, los Ayuntamientos interesados deberán presentar memoria valorada redactada por técnico competente, expresando las unidades de obras a realizar y su presupuesto, así como indicación resumida haciendo alusión a los términos que se especifican en el Apdo. 2 del art. 4 de esta Orden.

UNDECIMO.—La Consejería de Educación y Cultura podrá recabar de los Ayuntamientos, antes de la resolución definitiva de la solicitud, certificación expedida por el Secretario-Interventor

donde se exprese el compromiso de aportar el 27% que le corresponde e informe emitido por la Federación Extremeña de Fútbol referido a la actividad deportiva que se realiza en esas instalaciones.

DISPOSICION FINAL

UNICA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de mayo de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de mayo de 1991, pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación de la obra «Ampliación y mejora de la Ctra. C-524 de Plasencia a Zorita. Tramo: N-V (Trujillo) C-401 (Zorita)». Término municipal de Conquista de la Sierra.

A fin de proceder al pago del importe de los Depósitos Previos a la ocupación, así como de la indemnización por daños derivados de la rápida ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento, se cita a los señores afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Municipio: Conquista de la Sierra.
Día: 4 de junio de 1991.
Hora: 11.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de mayo de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ